

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de abril de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 318/2004.

En BADAJOZ, a diecisiete de mayo de dos mil cinco.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 34/05. En Badajoz a dieciocho de marzo de dos mil cinco. Vistos por D^a Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO ORDINARIO registrado bajo el número 318/2004 y promovidos por el Procurador de los Tribunales D^a Yolanda Palacios Jiménez, en nombre y representación de Juan Diego Ramón Fernández y asistida del Letrado Doña M^a Isabel Pascual Jiménez contra Benito Romero Antequera DECLARADO EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución... Y FALLO.- Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Palacios Jiménez, en nombre y representación de D. Juan Diego Ramón Fernández, frente a D. Benito Romero Antequera, en situación procesal de rebeldía, CONDENO a D. BENITO ROMERO ANTEQUERA.

1.- A cumplir con el contrato suscrito con D. Juan Diego Ramón Fernández con fecha 10 de junio de 2003, debiendo abonar a DON JUAN DIEGO RAMÓN FERNÁNDEZ la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (16.253,36) con el interés legal de dicha cantidad desde el día 15 de septiembre de 2003.

2.- A abonar a D. Juan Diego Ramón Fernández la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (262,84 euros), en concepto de daños y perjuicios.

No ha lugar a hacer expresa imposición de costas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Con fecha cinco de abril de dos mil cinco, se ha dictado por este Juzgado auto de rectificación de la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: SE RECTIFICA la sentencia de fecha 18-3-05, en su Fundamento de Derecho segundo párrafo 7 en el sentido de que donde dice "... la cantidad que resulta por dicho concepto es la de 16.253,36 euros, consecuencia de restar a 18.030,36 euros la cantidad de 1.777 euros (559 euros x3 mensualidades)" debe decir "... la cantidad que resulta por dicho concepto es la de 16.353,36, consecuencia de restar a 18.030,36 euros la cantidad de 1.677 (559 euros x3 mensualidades)".

En su Fundamento de Derecho segundo párrafo 8 en el sentido de que donde dice "... la cantidad adeudada por dicho concepto y que asciende a la cantidad de 16.253,36 euros y ello en ejercicio de la acción de cumplimiento ejercitada por la parte actora debe decir "... la cantidad adeudada por dicho concepto y que asciende a la de 16.353,36 euros y ello en ejercicio de la acción de cumplimiento ejercitada por la parte actora".

En el fallo en su punto primero donde dice "... debiendo abonar a DON JUAN DIEGO RAMÓN FERNÁNDEZ la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (16.253,36 euros)", debe decir: "... debiendo abonar a DON JUAN DIEGO RAMÓN FERNÁNDEZ la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (16.353,36)".- Así lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido DON BENITO ROMERO ANTEQUERA, expido el presente en Badajoz a cinco de Abril de dos mil cinco.

La Secretaria Judicial